

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00384 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 18 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que con la subsanación de la demanda se aportó un poder otorgado a la abogada Martha Aurora Galindo Caro para que “bajo su responsabilidad, nombre y faculte un apoderado judicial -abogado en ejercicio- con el fin de que promueva, prosiga y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo”, sin embargo, no se arrió el mandato conferido por dicha abogada de acuerdo con el poder que le otorgó la demandante. Y es que en el auto inadmisorio precisamente se le solicitó a la sociedad Galindo & Asociados S.A.S., a quien la ejecutante le otorgó poder inicialmente para designar apoderado, aportar el mandato conferido a un abogado para presentar y tramitar esta demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 2 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c3b5317cbd60faad278dd81037940a0e2a55736fdc22d3a43dd78b9ce4b10a**

Documento generado en 01/08/2022 02:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>